

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)		AC-TR-PR-06
			Versión 3
	12/12/2024		
Elaborado por: Coordinador de Investigación y Transferencia	Revisado por: Profesional en Sistema de Gestión	Aprobado por: Director de Planeación y Desarrollo Institucional	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)

APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)		AC-TR-PR-06
			Versión 3
	12/12/2024		
	Elaborado por: Coordinador de Investigación y Transferencia	Revisado por: Profesional en Sistema de Gestión	Aprobado por: Director de Planeación y Desarrollo Institucional

1. OBJETO

Establecer la metodología utilizada por la Dirección de Investigación, Innovación y Extensión de la Universidad Autónoma del Caribe, para la solicitud de registro de software obtenido como resultado de los procesos de investigación o actividades académicas de los docentes.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para las actividades concernientes a la solicitud de registro de software producto de los procesos investigativos de los docentes. El procedimiento inicia con la presentación de la solicitud para el registro de un software y finaliza con la respuesta de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la remisión del certificado al docente interesado.

3. RESPONSABLES

Son responsables por el correcto desarrollo del proceso, en cada una de sus fases:

- ✓ **Director (a) de Investigación, Innovación y Extensión**, por el correcto direccionamiento y supervisión del presente procedimiento.
- ✓ **Profesional de Transferencia de Conocimiento**, por organizar, administrar y controlar las actividades del presente procedimiento.
- ✓ **Investigadores**, por desarrollar las actividades de investigación que deriven en la producción de un software y realizar la solicitud para su registro.
- ✓ **Asistente Administrativo de la Dirección de Investigación, Innovación y Extensión**, por archivar los registros del presente procedimiento.

4. DEFINICIONES

4.1 Actores investigativos: Instancias, entidades y personas relacionadas con el desarrollo del proceso de investigación, entre los cuales se cuentan: Director (a) de Investigación, Innovación y Extensión, Gestor (a) de Investigación de Facultad, Equipo de trabajo de la Dirección de Investigación, Innovación y Extensión, Directores de Centros de Investigación Especializados, Líderes de Grupos de Investigación, Docentes, Entidades Gubernamentales y No Gubernamentales relacionadas con la investigación, entre otros.

4.2 Equipo de Trabajo de la Dirección de Investigación, Innovación y Extensión: Es el grupo de trabajo constituido por los miembros de la Dirección de Investigación, Innovación y Extensión, responsable de la

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)		AC-TR-PR-06
			Versión 3
	12/12/2024		
	Elaborado por: Coordinador de Investigación y Transferencia	Revisado por: Profesional en Sistema de Gestión	Aprobado por: Director de Planeación y Desarrollo Institucional

organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades propias del desarrollo del proceso gestión investigación en toda la Universidad.

4.3 Investigador: Se entiende por investigador toda persona vinculada a la Universidad y que de manera sistémica adelanta trabajos de generación y transferencia de conocimiento evidenciados a través de productos visibles y apropiables por la comunidad universitaria y por la sociedad en general.

4.4 Productos: Todos los establecidos en el nuevo modelo de medición de grupos de investigación de Minciencias (proyectos de investigación, artículos científicos, libros, patentes, eventos científicos, entre otros), que resultan del proceso investigativo llevado a cabo en la Universidad.

4.5 Autor: Es aquella persona que haya contribuido de manera efectiva con aporte intelectual a la obtención de una obra o invención, por lo tanto, engloba los conceptos de inventor, autor, diseñador, desarrollador, compositor, escultor, intérprete, etc.

4.6 Derecho de autor: Se entiende por derecho de autor aquella prerrogativa de orden moral y patrimonial que se otorga por parte del Estado a todo creador de obras literarias, artísticas o científicas, incluido el soporte lógico (software) y las bases o bancos de datos, desde el momento mismo de la creación, sin que se requiera registro, depósito o formalidad alguna; siempre y cuando cuente con rasgos de originalidad (esfuerzo intelectual) que permitan distinguirla de otro u otros mediante su contenido de hechos, ideas, sentimiento expresado, concretado o materializado a través de manifestaciones tales como las letras, la música, la palabra o el arte figurativo, sin que importe para ello su mérito, calidad o destinación. Este debe constituir un producto concreto y acabado, apto para ser reproducido o definido por cualquier medio conocido o por conocer.

4.7 Derechos patrimoniales: El derecho patrimonial comporta el conjunto de atribuciones o facultades de explotación económica que tiene el autor sobre su obra. Estos derechos son por su naturaleza transferibles a cualquier título, inclusive a título gratuito. Pueden ser ejercidos directamente por el autor o por terceros facultados para ello.

4.8 Dirección Nacional de Derecho de Autor- DNA: es un organismo del Estado Colombiano y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

5. DESARROLLO

5.1. Descripción por fases:

- 1. Solicitud para el registro de software:** El docente interesado debe realizar la **solitud de registro de software** ante la Dirección de Investigación, Innovación y Extensión en el formato

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)		AC-TR-PR-06
			Versión 3
	12/12/2024		
	Elaborado por: Coordinador de Investigación y Transferencia	Revisado por: Profesional en Sistema de Gestión	Aprobado por: Director de Planeación y Desarrollo Institucional

disponible en el Sistema de Gestión de la Calidad para tal fin; esta solicitud debe contener los siguientes datos:

- Nombre y Apellido de los autores
 - Número de cédula y Lugar de expedición
 - Nombre del software
 - Proyecto al cual está vinculado
 - Soportes que permitan verificar el desarrollo de este.
2. **Revisión de la solicitud:** El Profesional de Transferencia de Conocimiento revisa la solicitud, los soportes y el cumplimiento de los requisitos para realizar el registro del software, según las políticas institucionales de investigación y los intereses de la Universidad Autónoma del Caribe sobre los temas tratados.
 3. **Solicitud para Cesión de Derechos Patrimoniales:** El Profesional de Transferencia de Conocimiento realiza la gestión para que la Cesión de Derechos Patrimoniales sea perfeccionada a través de la firma del representante legal de la Universidad.
 4. **Trámite de registro ante la DNDA:** Luego de obtener el aval de la Universidad, el Profesional de Transferencia de Conocimiento procede a realizar la inscripción del software ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, lo cual se puede realizar en línea o mediante correo certificado en los casos que lo requiera. El trámite requiere la siguiente información, la cual debe ser suministrada por los docentes interesados:
 - a. **Datos del solicitante:** se incluyen el nombre, el documento de identidad, nacionalidad, dirección de residencia, correo electrónico de quien presenta la solicitud de inscripción. De igual forma, se debe indicar si el solicitante actúa a nombre propio o en representación de un tercero, caso en el cual debe indicar el nombre de este.
 - b. **Datos del autor o autores:** se incluyen los datos del autor o autores, persona o personas físicas que realizaron la creación intelectual.
 - c. **Datos de la Obra:** se indican los datos de identificación de la obra, tales como su título, año de creación y carácter intelectual.
 - d. **Transferencia de derechos y archivos adjuntos:** se adjunta la Cesión de Derechos Patrimoniales, así como los archivos de soporte del software.
 5. **Respuesta de la DNDA:** Pasados 20 días, el Profesional de Transferencia de Conocimiento consulta si el registro ha sido “aprobado” y una vez obtenido el Certificado de Registro por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, es remitido a los docentes interesados y se realiza el debido archivo del documento. Si, por el contrario, el registro resulta “rechazado”, se contacta a los docentes interesados para realizar las correcciones pertinentes y volver a presentar la solicitud de registro.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)		AC-TR-PR-06
			Versión 3
	12/12/2024	Aprobado por: Director de Planeación y Desarrollo Institucional	
Elaborado por: Coordinador de Investigación y Transferencia		Revisado por: Profesional en Sistema de Gestión	

6. REFERENTES NORMATIVOS

- Proyecto Educativo Institucional.
- Plan de Desarrollo Institucional.
- Política Institucional de Investigación.
- Estatuto de Investigación.
- Reglamento de la Propiedad Intelectual.
- Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
- Norma ISO 9001:2015.

7. REGISTROS

Código	Nombre	Tipo	Nivel de Acceso	Almacenamiento	Responsable	Tiempo de retención	
						Archivo gestión	Archivo central
N.A.	Plan de Acción	Físico/ Electrónico	General	Carpeta	Dirección de Transferencia de Conocimiento	2 años	
AC-TR-PR-06-01	Solicitud de Registro de Soporte Lógico (Software)	Físico/ Electrónico	Restringido	Carpeta almacenada en el archivo de la Dirección de Investigación, Innovación y Extensión	Profesional de Transferencia de Conocimiento	Permanente	
N.A	Base de datos de los Registro Software	Electrónico	Restringido	Carpeta almacenada en el archivo de la Dirección de Investigación, Innovación y Extensión	Profesional de Transferencia de Conocimiento	Permanente	